



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 2517

Barranquilla, 27 de junio del 2023.

SR. RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ.

[alfonzocastella@gmail.com](mailto:alfonzocastella@gmail.com)  
[alfonzocastella@gmail.com](mailto:alfonzocastella@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ.

ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, LA DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD Y AL DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

M. P. : DRA. CARMÍÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00330-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**PRIMERO: DENEGAR** la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por haberse configurado la carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: DENEGAR** la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ contra de la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, JUEZ SEGUNDA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y el Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por no haber vulneración de los derechos invocados por el accionante.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 2518

Barranquilla, 27 de junio del 2023.

DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, Y DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ.

ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, LA DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD Y AL DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

M. P. : DRA. CARMiÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00330-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**PRIMERO: DENEGAR** la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por haberse configurado la carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: DENEGAR** la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ contra de la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, JUEZ SEGUNDA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y el Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", por no haber vulneración de los derechos invocados por el accionante.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a los **los herederos indeterminados e indeterminados de la señora ANA BEATRIZ ALVARINO DE SANDOVAL (Q.E.P.D) y terceros con intereses de la quienes pueden verse afectados con las results del presente tramite**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus results., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00330-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ, Y COMO ACCIONADOS: DRA. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD, LA DRA. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD Y AL DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, la providencia de fecha 26 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**PRIMERO: DENEGAR** la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ contra de la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, por haberse configurado la carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: DENEGAR** la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL OVIDIO SANDOVAL DE LA HOZ contra de la Dra. DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, JUEZ SEGUNDA PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y el Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN, representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, por no haber vulneración de los derechos invocados por el accionante.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.  
JUNIO 27 DEL 2023